

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Agosto 9 de 2023

RADICADO 05001-41-05-007-2023-00498-00

Se encuentra a despacho solicitud de terminación del proceso presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por desistimiento de las pretensiones de la demanda indicando que:

“

(...)

Jorge Orlando Gómez Moscoso, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor JAIRO DE JESÚS CANO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.534.172, con facultad para recibir y desistir, de manera comedida me dirijo al Despacho para manifestarle que el señor FERNANDO ALBERTO HERNANDEZ GUTIÉRREZ, ha cancelado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000) por concepto de pago de las acreencias pretendidas en la demanda que cursa en su Despacho.

Por lo anterior, declaro a PAZ y SALVO al señor FERNANDO ALBERTO HERNANDEZ GUTIÉRREZ por todo concepto en relación con el señor JAIRO DE JESÚS CANO HERRERA.

De la misma manera, y conforme a lo anterior, le solicito comedidamente se termine el proceso por pago total de la obligación.

(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones en los términos del art. 316 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de relación laboral, formulado por JAIRO DE JESÚS CANO HERRERA contra JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 052 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>10 DE AGOSTO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2023n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe2090fd8b8b636b547c9ef6ba5db983acd5f66643bc8ac6de5c56b965b1e53**

Documento generado en 09/08/2023 11:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>